

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 70188

Ref. Expediente N° NC2018/0010559

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de octubre de 2018 con el N° NC2018/0010559, por MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA POLIGONO LASER PORTATIL”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11112, notificado el 15 de julio de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010559 el 11 de octubre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Adicionalmente y de manera simultánea mediante escrito bajo el radicado N° NC2021/0013525 el 11 de octubre de 2021, el solicitante presentó conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta,*

Resolución N° 70188

Ref. Expediente N° NC2018/0010559

instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un arma de fuego, la cual puede ser un fúsil, adaptada para ser empleado en un simulador de disparos de arma de fuego—simulador que cuenta con (i) un objetivo portátil que incorpora un módulo de comunicación inalámbrica y (ii) un sistemas de control y administración con una interfaz gráfica; que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US20020197584, en que la solicitud incluye una carcasa en forma de proveedor la cual consta de, i. un mecanismo de encastre —original del arma de fuego— ubicado en la parte superior del proveedor, ii. un mecanismo de alimentación y control de disparo láser, iii. un mecanismo de comunicación inalámbrico con su respectivo transceptor, iv. un conector para la conexión eléctrica del mecanismo de alimentación para el retroceso electro mecánico de la culata, v. una unidad de procesamiento para la interacción con los demás elementos de la culata, vi. un mecanismo de inmersión auditiva conectado al circuito de control por medio de un conector de audio, vii. un botón de encendido del circuito de control, viii. un mecanismo de alimentación conformado por un conjunto de acumuladores y un circuito de protección de corriente para sobrecargas, ix. una carcasa externa con estrías similares al proveedor de un arma real y una culata que cuenta con actuadores y un acople mecánico de simulación de retroceso de un arma de fuego.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la ventaja técnica se orienta a permitir utilizar un arma de fuego convencional dentro de un ambiente simulado, el cual proporciona la simulación del uso de la mencionada arma asemejando la fuerza de retroceso real de un disparo, permitiendo un entrenamiento inmersivo

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0010559 el 11 de octubre de 2021, solicitó la modificación del título a: “ARMA DE FUEGO ADAPTADA PARA UN SIMULADOR DE TIRO”, la cual no se acepta porque no menciona de manera específica la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “ARMA DE FUEGO ADAPTADA PARA UN SIMULADOR DE TIRO QUE PERMITE OBTENER UNA EXPERIENCIA REAL MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE RETROCESO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ARMA DE FUEGO ADAPTADA PARA UN SIMULADOR DE TIRO QUE PERMITE OBTENER UNA EXPERIENCIA REAL MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE RETROCESO”



Resolución N° 70188

Ref. Expediente N° NC2018/0010559

Clasificación IPC: F41G 3/26, F41A 33/00, F41A 33/02.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0010559 el 11 de octubre de 2021.

Titular(es): MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Domicilio(s): CARRERA 54 # 26-25 CANO, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Daniel GUZMÁN PÉREZ, Oscar Leonardo MOSQUERA DUSSAN, Jhonatan Eduardo ZAMUDIO PALACIOS, Carlos German TRUJILLO ROJAS, Ivan Dario CHAVARRO CASTAÑEDA, Samael Antonio VERA ANGARITA y Jose Antonio GARCIA TORRES.

Vigente desde: 2 de octubre de 2018

Hasta: 2 de octubre de 2028.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2021

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco